



# UTMACH

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS EMPRESARIALES

CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

LA IMPORTANCIA DE LA FACULTAD RESOLUTIVA PARA LA  
GESTIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS EN ECUADOR

PASTOR ROBLES CINTHIA DANIELA  
INGENIERA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA CPA

MACHALA  
2018



# UTMACH

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS EMPRESARIALES

CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

LA IMPORTANCIA DE LA FACULTAD RESOLUTIVA PARA LA  
GESTIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS EN  
ECUADOR

PASTOR ROBLES CINTHIA DANIELA  
INGENIERA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA CPA

MACHALA  
2018



# UTMACH

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS EMPRESARIALES

CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

EXAMEN COMPLEXIVO

LA IMPORTANCIA DE LA FACULTAD RESOLUTIVA PARA LA GESTIÓN DE LAS  
ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS EN ECUADOR

PASTOR ROBLES CINTHIA DANIELA  
INGENIERA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA CPA

GUTIERREZ JARAMILLO NESTOR DANIEL

MACHALA, 11 DE JULIO DE 2018

MACHALA  
11 de julio de 2018

Nota de aceptación:

Quienes suscriben, en nuestra condición de evaluadores del trabajo de titulación denominado La Importancia de la Facultad Resolutiva para la gestión de las Administraciones Tributarias en Ecuador, hacemos constar que luego de haber revisado el manuscrito del precitado trabajo, consideramos que reúne las condiciones académicas para continuar con la fase de evaluación correspondiente.



---

GUTIERREZ JARAMILLO NESTOR DANIEL  
0702917311  
TUTOR - ESPECIALISTA 1



---

ORELLANA ULLOA MILCA NAARA  
0702510371  
ESPECIALISTA 2



---

MOROCHO ROMAN ZAIDA PATRICIA  
0703359125  
ESPECIALISTA 3

Fecha de impresión: sábado 07 de julio de 2018 - 10:18

## Urkund Analysis Result

**Analysed Document:** PASTOR ROBLES CINTHIA DANIELA\_PT-010518.pdf (D40269689)  
**Submitted:** 6/20/2018 3:15:00 AM  
**Submitted By:** titulacion\_sv1@utmachala.edu.ec  
**Significance:** 8 %

### Sources included in the report:

ENSAYO DERECHO DAVID.docx (D11423857)  
 TESIS HECTOR GARCIA.docx (D15274474)  
 TESIS ISMAEL GARCIA.docx (D15274461)  
 Gabriela Mera..!!!.docx (D11422073)  
 MARCO TEÑ"RICO.....docx (D14442081)  
 CUENCA ZHIGUE TANIA MARIUXI\_PT-010517.docx (D29610476)  
 PRINCIPIO DE GENERALIDAD..docx (D29698347)  
<https://www.coursehero.com/file/p689boq/Art-66-Administraci%C3%B3n-tributaria-de-excepci%C3%B3n-Se-except%C3%BAan-de-lo-dispuesto-en/>  
<http://www.monografias.com/trabajos82/preguntas-y-respuestas-codigo-tributario/preguntas-y-respuestas-codigo-tributario2.shtml>  
<http://www.sri.gob.ec/BibliotecaPortlet/descargar/5124f763-c72c-42e8-8f76-e608d6329c81/C%25D3DIGO+TRIBUTARIO+ULTIMA+MODIFICACION+Ley+0+Registro+Oficial+Suplemento+405+de+29-dic.-2014.pdf>  
<http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/775/1/T513-MDE-An%C3%A1lisis%20de%20la%20actuaci%C3%B3n%20de%20la%20administraci%C3%B3n%20tributaria%20en%20el%20recurso%20de....pdf>  
<http://fca.uce.edu.ec/GUIAS/ADMINTRIBUTARIA1CA-UD.pdf>

### Instances where selected sources appear:

## CLÁUSULA DE CESIÓN DE DERECHO DE PUBLICACIÓN EN EL REPOSITORIO DIGITAL INSTITUCIONAL

La que suscribe, PASTOR ROBLES CINTHIA DANIELA, en calidad de autora del siguiente trabajo escrito titulado La Importancia de la Facultad Resolutiva para la gestión de las Administraciones Tributarias en Ecuador, otorga a la Universidad Técnica de Machala, de forma gratuita y no exclusiva, los derechos de reproducción, distribución y comunicación pública de la obra, que constituye un trabajo de autoría propia, sobre la cual tiene potestad para otorgar los derechos contenidos en esta licencia.

La autora declara que el contenido que se publicará es de carácter académico y se enmarca en las disposiciones definidas por la Universidad Técnica de Machala.

Se autoriza a transformar la obra, únicamente cuando sea necesario, y a realizar las adaptaciones pertinentes para permitir su preservación, distribución y publicación en el Repositorio Digital Institucional de la Universidad Técnica de Machala.

La autora como garante de la autoría de la obra y en relación a la misma, declara que la universidad se encuentra libre de todo tipo de responsabilidad sobre el contenido de la obra y que asume la responsabilidad frente a cualquier reclamo o demanda por parte de terceros de manera exclusiva.

Aceptando esta licencia, se cede a la Universidad Técnica de Machala el derecho exclusivo de archivar, reproducir, convertir, comunicar y/o distribuir la obra mundialmente en formato electrónico y digital a través de su Repositorio Digital Institucional, siempre y cuando no se lo haga para obtener beneficio económico.

Machala, 11 de julio de 2018



PASTOR ROBLES CINTHIA DANIELA  
0706498029

# RESUMEN

El presente trabajo tiene como objetivo fundamental estudiar la importancia de las facultades de la Administración Tributaria para luego centrarnos específicamente en la Facultad Resolutiva.

En el Ecuador la Administración Tributaria conocida como el órgano estatal encargado de efectuar la recaudación y control de tributos internos, utilizados con el propósito fundamentales de cubrir el gasto público. En el actuar de sus funciones el Fisco tiene a su disposición las siguientes facultades como son: Facultad Determinadora, Resolutiva, Sancionadora y Recaudadora. En este contexto en el que se elabora nuestro trabajo la Facultad Resolutiva se encarga del estudio de peticiones, reclamos y trámites en lo referente a la devolución de tributos y aquellas oposiciones realizadas por la actuación del Fisco de sujetos pasivos, en el Ecuador conocido como el Servicio de Rentas Internas (SRI).

A través de esta facultad, la administración tributaria resolverá y dará contestación de acuerdo a lo establecido en la normativa. El trabajo culmina con la presentación de un modelo de petición de Devolución del Impuesto al Valor Agregado de una empresa, y en donde finalmente el Servicio de Rentas Internas absuelve mediante resolución.

**Palabras claves:** Administración Tributaria, Tributos, Facultad Resolutiva, Reclamo Administrativo.

## **ABSTRACT**

The main objective of this paper is to study the importance of the faculty of the Tax Administration and then focus specifically on the Resolutive Faculty.

In Ecuador, the Tax Administration known as the state body in charge of collecting and controlling internal taxes, used for the fundamental purpose of covering public expenditure. In the performance of its functions the Treasury has at its disposal the following faculties such as: Determining, Resolving, Sanctioning and Collection faculty. In this context in which our work is elaborated, the Resolutive faculty is in charge of the study of petitions, claims and procedures in relation to the return of taxes and those oppositions made by the performance of the Treasury of passive subjects, known in Ecuador as the Internal Revenue Service (SRI)

Through this power, the tax administration will resolve and answer in accordance of the normatives established. The work culminates with the presentation of a model of request for refund of the Value-Added Tax of a company, in which the Internal Revenue Service acquits by resolution.

**Key words:** Tax Administration, Tributes, Faculty Resolution, Administrative Complai

## Índice

RESUMEN .....	1
ABSTRACT .....	2
INTRODUCCIÓN .....	4
DESARROLLO .....	6
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA .....	6
TRIBUTOS .....	7
FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA .....	8
FACULTAD RESOLUTIVA .....	9
CONCLUSIONES .....	11
Referencias .....	12

# INTRODUCCIÓN

Para conocer, interpretar y comprender la importancia de la Facultad Resolutiva, consagrada en el artículo 69 del Código Tributario, y en el artículo 62 las facultades de la administración tributaria, es importante analizar a la Administración Tributaria siendo la encargada de ejercer estas facultades.

En la actualidad el Fisco juega un papel esencial dentro de la gestión de un país siendo el órgano estatal encargado del control, recaudo y cobranza de tributos, en otras palabras, vela por el cumplimiento de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo o contribuyente.

Los tributos en definición, son ingresos que se transfieren al estado. El impuesto o tributo, se define como una prestación obligatoria por ley a favor del Estado o de las personas jurídicas indicadas por este, que afectan al patrimonio de los obligados o contribuyentes y cuyo destino es el financiamiento de los fines y gastos del Estado. (Ganga, Cabello, & Piñones, 2014)

Masbernat (2013) en su artículo menciona que “De acuerdo con cualquier enfoque, los tributos tienen o deben tener un fin de bien común, se recoge el dinero de los contribuyentes para destinarlo a objetivos socialmente valiosos.” (pág. 146)

Por lo que estos autores destacan la importancia y destino de los impuestos dentro de un Estado, con esto, los tributos y otros ingresos se destinan directamente a los contribuyentes, teniendo como objetivo cooperar al desarrollo humano, para la financiación de gastos públicos, realización de obras, para brindar servicios públicos. Se pagan tributos desde los inicios del mundo civilizado, cuando grupos de habitantes decidieron organizarse y formar un estado, tal estado necesitaba de la aportación para su funcionamiento, por ende, los tributos se consideran como uno de los ingresos primordiales del estado.

No solamente los contribuyentes tienen obligaciones para con la administración tributaria, de hecho, la administración tributaria en sus gestiones ejecuta varias facultades en donde: determina, resuelve, sanciona y recauda tributos. Tales facultades son vitales para mantener una eficaz administración tributaria, en donde más adelante analizaremos el estudio de una de ellas, la facultad resolutiva.

El presente trabajo tiene como objetivo realizar un análisis de la importancia de la facultad resolutoria ejercida por la Administración Tributaria, se propone presentar un esquema de análisis bibliográfico documental. Para alcanzar el objetivo, se realizará un breve análisis de los aspectos más relevantes del tema como son: Administración Tributaria, Facultad Resolutiva y Reclamo Administrativo.

Para el desarrollo de este tema es importante proceder a la revisión de la literatura de repositorios, artículos científicos, que tendrán un aporte u orientación muy significativa a este trabajo, permitiendo construir un marco referencial, dado que es propicio hacer

uso de la metodología documental de artículos científicos, códigos, leyes y demás, exponiendo y analizando sus bases teóricas.

Al mismo tiempo es necesario exponer que el caso práctico estará estructurado por el desarrollo propio de la investigación en donde se expondrán las diferentes conceptualizaciones e hipótesis enmarcadas en estudios realizados por autores dominantes del tema.

Al final se expondrán las conclusiones, después de que el lector conozca y se dirija con lo descrito anteriormente.

# DESARROLLO

Para el correcto desarrollo investigativo del caso práctico es necesario hacer mención al Fisco.

## ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

En el análisis de esta definición, se destaca el aporte de los autores Amarante y Jiménez (2016), donde realizan un análisis histórico de los sistemas tributarios en América Latina:

Históricamente, los sistemas tributarios de América Latina han desempeñado un papel redistributivo modesto o incluso han sido globalmente regresivos, ya sea por el diseño tributario sesgado a las rentas del trabajo, la elevada evasión, los beneficios impositivos o la mayor capacidad para eludir obligaciones tributarias, o porque los individuos más ricos no han sido gravados de acuerdo con su nivel de ingresos o riqueza y en algunos casos pagan comparativamente menos impuestos que otros contribuyentes de menores rentas.(pág. 55)

Según otros autores, Lozano & Tamayo (2016) La administración tributaria está encargada de la adecuada recaudación de los impuestos, basándose en leyes establecidas, por lo que esta no puede sobrepasar las leyes para recolectar los impuestos.

Por otro lado, es valioso considerar lo descrito por Torrico (2015) en su artículo El Sistema Tributario en el modelo del Estado Autónomo Boliviano:

Por un lado, los tributos constituyen una carga para las personas, que se ven obligadas por ley a compartir con el Estado una parte de la renta obtenida o de una transacción realizada, o a pagar al Estado por el hecho de ser propietario de un bien; pero por el otro lado, para el Estado representan la principal fuente de recursos para encarar los gastos inherentes a su funcionamiento.(pág. 228)

Los principios que guían la distribución de los recursos del Estado, se encuentran establecidos en el art 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, haciendo mención brevemente al principio de solidaridad que busca el desarrollo justo, equilibrado y equitativo de los recursos y bienes públicos.

Fernández y Masbernat (2013) en su artículo menciona lo siguiente: “Los principios constitucionales tributarios son un referente obligado para el ejercicio del poder tributario en tanto que con su cumplimiento se construye un sistema tributario que responderá al principio de justicia como valor superior en el texto constitucional.” (pág. 498)

Según el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización el principio de equidad territorial busca asignar recursos de forma equilibrada para que exista igualdad de oportunidades.

Con los antecedentes descritos anteriormente y recapitulando brevemente, se procede a realizar un análisis dentro del contexto del Fisco, siendo un órgano estatal encargado del control, recaudo y cobranza de impuestos al sujeto pasivo o contribuyente, ejerce una función importante dentro de un país, siendo los tributos ingresos que percibe el Estado y que sirven para que el gobierno pueda cumplir con su gestión pública, a través de la recaudación de tributos, se genera la construcción de obras y demás proyectos planificados, aunque en otro sentido para el recaudo de tributos se requiere de la cultura tributaria de los contribuyentes ya sea como persona natural o persona jurídica.

Dentro de este entorno se debe hacer mención a la cultura tributaria, considerada como el conjunto de obligaciones del sujeto pasivo con la administración y leyes vigentes que rigen en términos tributarios, esto resulta indispensable para lograr la percepción de tributos, y financiar las acciones del Estado para con la ciudadanía.

Asimismo para una eficaz recaudación de tributos, el Servicio de Rentas Internas tiene a su disposición varias facultades como son: Facultad Determinadora, Resolutiva, Sancionadora y Recaudadora. Los contribuyentes deben realizar el cumplimiento de su obligación tributaria poniendo en conocimiento al Fisco de la o las actividades económicas y demás ingresos que perciban, si el contribuyente cumplió con declarar su obligación termina.

## TRIBUTOS

Como una de las funciones del Fisco es la recaudación de tributos, dentro de este concepto, el concepto de tributo que establece Domínguez & Checa (2013) señala que En economía, el tributo surge como el instrumento básico para transferir recursos del sector privado al sector público, medio de financiación de las tareas de Gobierno.

Tomando la idea de Masbernat (2013) sobre tributos indica que el dinero recaudado se utiliza para el desarrollo social y bien común de todos los ciudadanos, siendo así la construcción de carreteras, hospitales, parques, y en general. A través de los impuestos se financian gastos en salud, educación, vivienda, entre otros, de estas inversiones nos beneficiamos todos los ciudadanos,. (pág. 143)

Tal es el caso de Dávalos (2013) menciona que: el deber de contribuir a los gastos públicos se realiza a través de un sistema tributario referenciado en el principio de justicia (pág. 17).

Es así que el Estado desde tiempos remotos hasta la actualidad, ha sido dependiente de la recaudación de tributos, dentro de este concepto se encuentra la clasificación como son: los impuestos creados para costear gastos públicos, las tasas que deben ser pagadas por la prestación de un servicio público y las contribuciones especiales.

Ahora bien, analicemos esta interrogante, ¿Por qué tengo que pagar tributos?

Al analizar la pregunta, muchos responderán que se pagan tributos porque se encuentran establecidos en la ley, otros dirán que son pagados para la realización de obras públicas, y si tales teorías son válidas, ahora bien, profundicemos estas respuestas.

Siendo el estado el órgano estatal, constituido por instituciones, que regulan el territorio, y para la realización de estos actos, necesitan de tributos, y si afirmamos que la ley los

crea como una obligación tributaria, porque el estado necesita de recursos económicos para ejecutar lo planificado, es decir constituyen un fondo indispensable para solventar las acciones del estado.

Es importante destacar que dentro de este contexto, se encuentra el sector informal compuesta por trabajadores por cuenta propia y emprendimientos pequeños, que no están debidamente establecidos como las demás empresas, generalmente este sector está comprendido por personas con baja capitalización, inmigrantes, pero los ingresos muchas de las veces percibidos supera la escala del salario mínimo establecido, aquí el contribuyente no cumple con la obligación de declarar, y el Servicio de Rentas Internas en conjunto con Municipio realizan la ejecución del trabajo de determinación de la obligación tributaria.

Otro punto a analizar, son los casos en donde la normativa ofrece la eliminación de la carga tributaria, para gozar de exoneraciones, el contribuyente debe cumplir con una serie de requisitos descritos en la norma y la administración debe velar por el cumplimiento de los mismos, es decir, que la eliminación del pago de impuestos, se encuentra sujeta a condiciones que deben ser ejecutadas.

Como anteriormente se mencionó que la función principal de la administración tributaria es de recaudar tributos, la normativa otorga diversas atribuciones Iribarra (2017) en su revista de Derecho, menciona al respecto que:

Para cumplir su función fiscalizadora, su ley orgánica y el Código Tributario le asignan al Servicio diversas atribuciones, como la entregada a su Director Nacional de interpretar administrativamente las disposiciones tributarias, fijar normas, impartir instrucciones y dictar órdenes para la aplicación y fiscalización de los impuestos. (pág. 268)

## FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Las Facultades con las que cuenta la administración tributaria en el Ecuador conocido como el Servicio de Rentas Internas (SRI) creado el 02 de diciembre de 1995 basándose en principios tales como justicia y equidad. En nuestro ordenamiento jurídico es común encontrarnos con la existencia de facultades que se otorgan al Fisco, destacando a la Facultad Resolutiva que es lo que se analizará más adelante.

El autor Belmonte menciona que: diversas normas conceden al Servicio facultades para exigir de los contribuyentes el cumplimiento de diversas obligaciones. (Belmonte, 2013)

Actualmente las facultades de la administración tributaria se encuentran establecidas en el artículo 67 del Código Tributario vigente que textualmente señala: Facultades de la administración tributaria. - Implica el ejercicio de las siguientes facultades: de aplicación de la ley; la determinadora de la obligación tributaria; la de resolución de los reclamos y recursos de los sujetos pasivos; la potestad sancionadora por infracciones de la ley tributaria o sus reglamentos y la de recaudación de los tributos. (Código Tributario, 2014, pág. 14)

El objetivo de las facultades y atribuciones orientadas básicamente a la recaudación de tributos, es resaltar el carácter sancionador, de cumplimiento, limitando funciones de

control, recaudo y cobranza de tributos, siendo la tributación un elemento que debe tratarse con sumo cuidado.

## FACULTAD RESOLUTIVA

Nuestra normativa en su Artículo 69 dispone que uno de los derechos de todo sujeto pasivo es aquel asociado y relacionado con la oportunidad tanto en personas naturales como empresas es el poder dirigir peticiones, quejas, reclamos.

La Administración Tributaria ejerce su función por medio a lo dispuesto en la ley, el Fisco en Ecuador conocido como Servicio de Rentas Internas (SRI), posee atribución sobre la gestión de tributos, esta gestión debe ser ejercida con ciertas facultades, una de ellas es atender en el tiempo que corresponda toda consulta, reclamación, potestad, reclamo o recurso que presenten los contribuyentes o quienes se vean afectados por un acto de la Administración Tributaria.

Presentada esta reclamación el Servicio de Rentas Internas se compromete en resolverlas o difundir algún tipo de pronunciamiento con respecto a lo dispuesto en la normativa, en práctica de la facultad resolutoria.

Por ello el Fisco se encuentra obligado a emitir resolución como resultado de haber validado su petición.

La Facultad Resolutoria tiene su origen en el deber sustancial estipulado que le ordena “recibir” se encuentra reconocida por el código tributario en su artículo 69 en el que menciona lo siguiente: **Facultad resolutoria.** - Las autoridades administrativas que la ley determine, están obligadas a expedir resolución motivada, en el tiempo que corresponda, respecto de toda consulta, petición, reclamo o recurso que, en ejercicio de su derecho, presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de administración tributaria. (Código Tributario, 2014, pág. 15)

En lo que al Código Tributario se refiere, dicha definición nos indica que el Fisco a ser el organismo de control y recaudo de recursos, no solamente debe preocuparse por términos en teoría de recursos monetarios, sino también en materia de equidad justicia y responsabilidad para con los contribuyentes, en donde se contempla la posibilidad de impugnar una acción planteada por el contribuyente que lo perjudica, en otras palabras es la facultad que le permite al organismo conocer acerca de reclamo o peticiones y que permita a su vez atenderlas, en vista de que esto puede verse reflejado en nuestro Código Tributario.

Los contribuyentes, sujetos pasivos o quienes se consideren afectados serán conocidos como reclamantes; un reclamante es un individuo que por medio de un reclamo o documento expedido exige respuesta de la Administración Tributaria.

En cuanto a resolución, por otro lado, es importante también analizar su definición:

**Resolución.** - Las resoluciones son actos dictados por la autoridad administrativa dotada de poder de decisión, que resuelven asuntos de su propia competencia. Este acto también se integra dentro de los actos terminales de la Administración, y su emisión resulta habitual con ocasión de solicitudes de los contribuyentes, como es el

caso de la devolución de impuestos, franquicias, o de pagos. (Iribarra, 2017, pág. 274)

De igual forma de acuerdo con lo dicho anteriormente, Aguirre Castro Pamela en su tesis describe:

La administración tributaria está obligada a atender mediante resolución motivada, dentro de los plazos señalados, las peticiones, reclamos, consultas y recursos que se propongan, tanto por parte de contribuyentes, responsables o particulares, obligación de la administración que nace como corolario del derecho constitucional de petición. (Aguirre, 2009, pág. 51)

Estas “al ser actos administrativos, deben cumplir con las formalidades exigidas para que estos surtan efecto, es decir deben ser emitidos por escrito, por autoridad competente, motivados, referirse a todas las cuestiones planteadas y ser notificados a las partes interesadas” (Aguirre, 2009, pág. 52)

Vale destacar al Código Tributario en su Artículo 81 describe que tales resoluciones se emitirán por escrito, de acuerdo a normas y leyes vigentes. (Código Tributario, 2014, pág. 16)

También es importante mencionar el Artículo 103 del mismo Código en donde describe los deberes sustanciales del Fisco: Deberes sustanciales. - Son deberes sustanciales de la administración tributaria brevemente recapitulando el literal 3.- Recibir toda petición o reclamo, inclusive el de pago indebido, que presenten los contribuyentes, responsables o terceros que tengan interés en la aplicación de la ley tributaria y tramitarlo de acuerdo a la ley y a los reglamentos. Y el literal 5.- Expedir resolución motivada en el tiempo que corresponda, en las peticiones, reclamos, recursos o consultas que presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de la administración. (Código Tributario, 2014, pág. 20)

Así pues, las facultades o poderes de la administración tributaria se enlazan en el deber de contribuir a la resolución de diferentes contextos que se presentan hoy en día, que engloban a los contribuyentes o sujetos pasivos. Es necesario continuar con aquellos procesos que atiendan los conflictos tributarios, reclamos, peticiones incurridos y que den respuesta para la solución de determinado reclamo o petición en materia tributaria.

# CONCLUSIONES

Para finalizar con el estudio realizado, cuyas definiciones se encuentran definidas anteriormente, logramos concluir con lo siguiente:

- Las Facultades que la normativa concede al Servicio de Rentas Internas son amplias como efecto y resultado de los desafíos que debe enfrentar, como se mencionó anteriormente en este trabajo se analizó la importancia de la Facultad Resolutiva, siendo la facultad el conjunto de atribuciones que le permiten al Fisco resolver reclamaciones y esto ha permitido a la Administración Tributaria poder mantener y fortalecer la base del sistema de recaudo.

- En este sentido la aplicación de la Facultad Resolutiva habilita al fisco a emitir resoluciones de manera obligatoria y que alcance sus fines para ayudar al contribuyente a cumplir con sus obligaciones cumpla, y a través de esta potestad de la debida contestación a trámites realizados por los contribuyentes, esto ha permitido que los sujetos pasivos puedan presentar sus reclamos.

- De hecho, luego del análisis realizado, hemos podido confirmar que por medio de esta facultad la Administración Tributaria lleva adelante un proceso resolutivo, al ser encargada de la recaudación de tributos y la resolución de las reclamaciones que contra en ello se presente, en este sentido el fisco se obliga a emitir resolución debidamente motivada, tal y como se mostró anteriormente en el caso expuesto.

## Referencias

- Belmonte. (2013). LA GESTIÓN TRIBUTARIA LOCAL EN ESPAÑA: ALGUNAS PROPUESTAS SOLIDARIAS DEL ESTADO DEL BIENESTAR ANTE LA CRISIS GLOBAL. *Revista Castellano-Manchega de Ciencias Sociales*(15), 39-53.
- Dávalos. (2014). ADMINISTRACION TRIBUTARIA Y CAMBIO DE TECNOLOGIA TARJETAS FISCALES. *FIDES ET RATIO*, 7, 50-57.
- DISTRIBUCIÓN DEL INGRESO E IMPOSICIÓN A LAS ALTAS RENTAS DE AMERICA LATINA. (2016). *Cuadernos de Economía*, XXXV(67), 39-73.
- Domingues, & Checa. (2013). CONCEPTO DE TRIBUTO: UNA PERSPECTIVA COMPARADA BRASIL-ESPAÑA. *Revista DIREITOGV*, 573-614.
- Fernández, & Masbernat. (2013). LA VIGENCIA DE LOS PRINCIPIOS DE JUSTICIA TRIBUTARIA EN ESPAÑA: APORTACIONES DE UN DEBATE. *Estudios Constitucionales*, 11(2), 495-546.
- Ganga, Cabello, & Piñones. (2014). ESTADO E IMPUESTOS INDIRECTOS EN CHILE Y LATINOAMERICA: ANÁLISIS DEL PERIODO 2000-2011. *Revista Científica "Visión de Futuro"*, 18(1), 76-95.
- Iribarra. (2017). Los límites probatorios en los procedimientos tributarios. *Revista de Derecho*(XLVIII), 263-299.
- Lozano, & Tamayo. (2016). GESTIÓN DE LA ÉTICA EN LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA COLOMBIANA. *Revista de Derecho Privado*(55), 1-35. doi:<http://dx.doi.org/10.15425/redepriv.55.2016.09>
- Masbernat. (2013). Justicia y sistema tributario. Una mirada desde la perspectiva inglesa. *Universidad la Sabana*, 23(1), 135-169. doi:10.5294/dika.2014.23.1.6
- Torrico. (2015). El sistema tributario en el modelo de Estado Autnómico boliviano. (35), 219-234.